



**RESOLUCIÓN No. CJR17-107**  
**(Marzo 31 de 2017)**

*“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012, conformó mediante Resolución Nos. PSAR16-67 de abril 29 de 2016 el Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

El Acuerdo No.1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Unidad decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2017) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. .

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro son: i) Experiencia adicional y Docencia, ii)

Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por el aspirante, siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles, correspondiente al año 2017 para los siguientes factores: i) Experiencia adicional y Docencia y ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones.

**1. Factor Experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:**

- 1.1. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas, dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso la docencia y la experiencia no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

- 1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles para el factor Experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
4376045	40,28	100
7177749	57,39	100
7178225	38,33	100
7179426	10	100
7718629	68,39	100
9728687	33,33	60,89
9866409	48,78	100
10782535	27,67	100
11076362	40,88	100
12750983	49,5	100
12752526	81,17	100
13510107	80,17	100
13636291	79,44	100

Hoja No. 3 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

<b>Cédula</b>	<b>Puntaje Anterior</b>	<b>Puntaje Reclasificado</b>
14323443	47,89	100
22732086	67,94	100
22738114	64,67	100
22856602	86,61	100
24397506	90,83	100
25285885	88,39	100
26036750	42,61	100
28537987	69,28	100
29705476	24,67	93,72
30231598	62,39	100
30235526	45	100
32141478	32,44	100
32182472	44,83	100
32240655	55,78	100
32258510	44,83	100
32853654	87,39	100
33365429	55	100
33376256	58,72	100
34319975	31,94	100
36302428	88,67	100
36758020	49,11	100
37081444	58,11	100
38140558	56,5	100
39048485	58,06	100
40046714	56,72	100
40048405	29,11	100
41950502	14,94	89,5
41952826	85,83	100
43088564	73,83	100
43276883	85,28	100
43865079	60,22	100
45528245	65,39	100
49607118	15,39	70,44
49723637	26,39	84,72
52849146	0	76,5

Hoja No. 4 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
52991969	36,44	100
59836273	90,94	100
66963848	49,17	100
71268875	20,72	100
73007030	32,61	72,33
73186313	77,72	100
77196011	89,83	100
79757034	27,11	91,5
80793326	37,11	100
83027054	27,61	100
83253740	72,56	100
91110388	83,78	100
91202696	45,72	100
92260372	32,33	100
92546163	25,33	99,44
98344757	66,5	100
1049604562	12,67	100
1128264314	23,78	97,28

1.1.2. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles presentadas por los integrantes relacionados a continuación, para el factor Experiencia adicional y Docencia, serán resueltas de manera desfavorable, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron cien (100) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cédula	Documentos
34569920	Certificación de Experiencia Laboral expedida por la Contraloría General de la República
52347229	Certificación de Experiencia Laboral expedida por la Contraloría General de la República
64576808	Certificación de Experiencia laboral expedida por la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Sucre

1.1.3. La solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles presentada por el integrante que se relaciona a continuación, para el factor Experiencia adicional y Docencia será resuelta de manera desfavorable, habida cuenta que la certificación aportada para el subfactor Docencia registra concurrencia con la experiencia valorada en el respectivo concurso de méritos así:

Cédula	Certificaciones Docencia	Período Laborado
49607118	Fundación Universitaria del Área Andina	Segundo Semestre 2015

## 2. Factor Capacitación adicional: Hasta 70 puntos, hasta un máximo de setenta (70) puntos:

- 2.1. Cada título de postgrado en derecho acreditado en la forma señalada en el numeral 2.5. del Acuerdo No. PSAA12-9135, se calificará así: Especialización 15 puntos, Maestría 35 puntos y Doctorado 70 puntos.

Para los efectos del presente proceso se entenderán como estudios de derecho, los postgrados en ciencias de la educación relacionadas con asuntos jurídicos.

Los estudios de pregrado en las áreas de ciencias humanas y/o sociales, se considerarán para los efectos de este proceso, como especializaciones.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

- 2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles para el factor Capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
4407060	0	15
7718629	30	45
10782535	15	45
11076362	0	30
13510107	15	30
13636291	30	45
19418668	45	70
24397506	30	45
30231598	15	30
30235526	15	30
32141478	15	45
32853654	15	30
34319975	0	15
34569920	30	65
36302428	0	50
36758020	60	70

Hoja No. 6 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012”.

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
40046714	30	45
40048405	0	15
41952826	30	65
43276883	30	45
43865079	0	15
52347229	15	30
52991969	0	15
71268875	30	70
77196011	30	65
83027054	0	30
83253740	30	45
91202696	0	45
1049604562	15	30
1128264314	30	45

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los Registros de Elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor Capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron valorados en la Etapa Clasificatoria, del respectivo concurso de méritos, así:

Cédula	Capacitación	Institución
13510107	Especialización en Derecho Público	U. Autónoma de Bucaramanga
32141478	Especialización en Derecho Procesal	U. de Medellín
41950502	Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social	U. del Rosario

2.1.3. Las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes del Registro Nacional de Elegibles relacionados a continuación, para el factor Capacitación adicional por concepto de Postgrados en áreas relacionadas con el cargo, serán resueltas de manera desfavorable, habida cuenta que no reúnen los requisitos previstos en el artículo 3, numeral 2.5.9 del Acuerdo de Convocatoria. “La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum de posgrado y que **sólo** se encuentra pendiente la ceremonia de grado. Entratándose de estudios en el extranjero sólo será admisible la convalidación de los mismos.”. “**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**”

Hoja No. 7 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Certificación Postgrado	Institución
22738114	Certificado de haber cursado y aprobado dos (2) semestres del programa Especialización en Derecho Procesal	U. Libre
22856602	Certificado de estudios Nivel 4 Maestría en Derecho Procesal No consta encontrarse pendiente solo de ceremonia de grado	U. de Medellín

3. No se atenderán las solicitudes de actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Elegibles, a los aspirantes que se relacionan a continuación, toda vez que las mismas fueron aportadas de forma extemporánea:

Cédula	Radicado	Fecha
73187554	EXT17-1604	Marzo 6 de 2017
41937725	EXT17-1664	Marzo 7 de 2017

4. No se atenderán las solicitudes de las personas que se relacionan a continuación toda vez, que fueron retiradas del Registro Nacional de Elegibles al ser posesionadas para los cargos de su aspiración así:

Cédula	Sede	Seccional	Fecha de Posesión
18400234	Istmina - Chocó	15/12/2016	15/12/2016
52159044	Soacha - Cundinamarca	09/03/2017	09/03/2017

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Nacional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR** las inscripciones del Registro Nacional de Elegibles conformado mediante Resolución PSAR16-67 de 29 de abril de 2016, para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Hoja No. 8 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	TOTAL
4376045	247,45	265,51	100	0	71	0	683,96
4407060	234,47	237,98	100	15	82	0	669,45
7177749	230,23	299,75	100	15	59,5	0	704,48
7178225	234,47	332,51	100	15	63,5	0	745,48
7179426	281,96	306,25	100	0	64,5	0	752,71
7718629	234,21	305,32	100	45	65,5	0	750,03
9728687	231,8	288,33	60,89	30	65,5	0	676,52
9866409	235,94	288	100	30	63,5	0	717,44
10782535	260,69	326,06	100	45	54,5	0	786,25
11076362	269,33	254,25	100	30	53	0	706,58
12750983	256,01	328,3	100	30	89,5	0	803,81
12752526	264,14	290,41	100	30	46,5	0	731,05
13510107	233,96	263,8	100	30	72,5	0	700,26
13636291	242	284,89	100	45	49	0	720,89
14323443	306,18	309,74	100	15	72,5	0	803,42
19418668	221,41	297,34	100	70	58,5	0	747,25
22732086	236,37	338,09	100	45	55	0	774,46
22738114	242	321,27	100	30	47,5	0	740,77
22856602	241,06	333,99	100	30	75,5	0	780,55
24397506	230,23	295,54	100	45	57	0	727,77
25285885	245,63	314,96	100	15	63	0	738,59
26036750	257,22	325,14	100	15	77	0	774,36
28537987	243,21	335,89	100	15	56	0	750,1
29705476	228,51	283,7	93,72	0	65,5	0	671,43
30231598	250,3	333,85	100	30	59	0	773,15
30235526	249,18	328,95	100	30	6	0	714,13
32141478	249,87	316,17	100	45	61	0	772,04
32182472	270,45	279,6	100	30	61	0	741,05
32240655	244,16	278,33	100	30	62,5	0	714,99
32258510	266,73	338,62	100	30	54	0	789,35
32853654	219,25	303,57	100	30	49	0	701,82
33365429	269,93	293,92	100	30	61,5	0	755,35
33376256	241,65	332,08	100	0	49	0	722,73
34319975	264,57	320,77	100	15	76,5	0	776,84
34569920	233,86	307,36	100	65	66	0	772,22



Hoja No. 9 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	TOTAL
36302428	224,27	334,81	100	50	55	0	764,08
36758020	255,93	263,34	100	70	60,5	0	749,77
37081444	237,15	286,33	100	30	50,5	0	703,98
38140558	238,88	296,67	100	15	23	0	673,55
39048485	248,4	311,99	100	30	58,5	0	748,89
40046714	259,73	327,5	100	45	76,5	0	808,73
40048405	258,42	232,7	100	15	50,5	0	656,62
41950502	237,41	236,56	89,5	30	70,5	0	663,97
41952826	253,94	254	100	65	47	0	719,94
43088564	227,47	316,81	100	15	63,5	0	722,78
43276883	255,57	334,94	100	45	49	0	784,51
43865079	253,58	309,28	100	15	48,5	0	726,36
45528245	237,15	303,13	100	15	61	0	716,28
49607118	258,95	331,78	70,44	30	60,5	0	751,67
49723637	240,96	332,97	84,72	30	74,5	0	763,15
52347229	236,47	286,06	100	30	54,5	0	707,03
52849146	235,25	333,99	76,5	0	50	0	695,74
52991969	225,21	324,73	100	15	62	0	726,94
59836273	254,62	308,58	100	30	47,5	0	740,7
66963848	237,41	292,91	100	30	69,5	0	729,82
71268875	238,55	292,87	100	70	24	0	725,42
73007030	271,75	323,92	72,33	15	60	0	743
73186313	255,4	324,46	100	15	73,5	0	768,36
77196011	240,96	309,99	100	65	68	0	783,95
79757034	283,78	344,24	91,5	30	81	0	830,52
80793326	273,99	330,15	100	30	6	0	740,14
83027054	249,18	299,64	100	30	48	0	726,82
83253740	243,47	325,06	100	45	68	0	781,53
91110388	243,12	331,16	100	30	12,5	0	716,78
91202696	224,96	262,09	100	45	52	0	684,05
92260372	240,02	314,17	100	15	51,5	0	720,69
92546163	303,98	316,03	99,44	15	55,5	0	789,95
98344757	225,05	349,26	100	30	75,5	0	779,81
1049604562	209,99	325,34	100	30	64,5	0	729,83
1128264314	244,16	339,15	97,28	45	61,5	0	787,09

**ARTÍCULO 2º: NEGAR** las solicitudes de actualización en el Registro Nacional de Elegibles para los factores: i) Experiencia Adicional y Docencia, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, presentadas por los integrantes de los Registros de Elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 1.1.3, 2.1.2, 2.1.3, 3 y 4 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 3º:** Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en Sede Administrativa, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

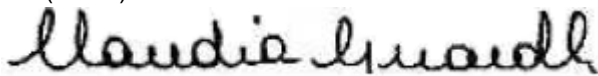
**ARTÍCULO 4º:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense el Registro Nacional de Elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3º del Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, atendiendo los nuevos puntajes.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 6º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/APQ